

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLARRUBIA DE SANTIAGO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de licencia de primera ocupación o utilización de edificios, construcciones e instalaciones, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se añade un nuevo artículo:

«CUOTAS TRIBUTARIAS.

Artículo 8. Tasas.

La expedición de las licencias a que se refiere la presente Ordenanza dará lugar a la liquidación de la tasa por los siguientes importes:

Se establece una cuota fija de 50,00 euros por unidad residencial con independencia de la tipología, e igual cuantía para cada 100 metros cuadrados o fracción hasta un máximo de 150,00 euros.»

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Villarrubia de Santiago 9 de mayo de 2012.-El Alcalde, José Antonio Guerra Cuesta.

N.º I.- 4890